



Nº 30

LA PLATA, viernes 6 de mayo de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIONES Nº 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1689, 1691, 1692, 1693 Y 1694, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 1682, 1690 Y 1695, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1795, DESIGNANDO Y LIMITANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LAS SUPERINTENDENCIAS DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1817, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL TRES ARROYOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1818, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DE CUSTODIAS DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS MERCEDES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1819, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL DE AYACUCHO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1820, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO DE CHASCOMÚS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1821, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO RIVADAVIA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1822, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DE CUSTODIAS DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS ZÁRATE-CAMPANA.
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 105, APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "PERITO EN INCENDIOS Y EXPLOSIONES".
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 107, APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "PERITO EN VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS".
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-614.743/10, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD 2001 S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación labrada el 10 de junio de 2009, obrante a fojas 1 y 2, evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 10 de junio de 2009 en la localidad y partido de San Isidro, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD 2001 S.R.L., con sede social autorizada en la calle O'Higgins N° 1.351, planta alta de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1676.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-387.115/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.075, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TACTICAL GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 4 y 5;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 12 de septiembre de 2008 en la localidad y partido de San Fernando, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada TACTICAL GROUP S.R.L., con sede social autorizada en la calle Trenque Lauquen N° 5.992 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1677.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-467.969/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.257, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ORION S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 5 y 6 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 7 y 8;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 6 y 7, labrada el 24 de octubre de 2008 en la localidad y partido de Berazategui, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ORION S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Manuel Ugarte N° 3.058, local N° 19, de la localidad Olivos, partido de Vicente López; de la infracción a los artículos 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1678.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-458.064/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.250, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada KONER SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de noviembre de 2008, en la localidad y partido de Ensenada, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tal falencia enerva el valor probatorio del instrumento y trae aparejada su nulidad y la de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 3 de noviembre de 2008 en la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, por carecer de los requisitos de validez previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada KONER SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la Avenida Maipú N° 18, local N° 79, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Aires, de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1679.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-434.566/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.148, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G.B.A. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación labrada con fecha 2 de octubre de 2008, obrante a fojas 4 y 5 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 6 y 7;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 4 y 5, labrada el 2 de octubre de 2008 en la localidad y partido de San Nicolás, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada G.B.A. SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Ortiz de Rosas N° 1.245 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1680.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-458.063/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.249, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LUJÁN VIGILA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 18 de noviembre de 2008 en la localidad y partido de Luján, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada LUJÁN VIGILA S.A., con sede social y domicilio constituido en la calle Alsina N° 1.695 de la localidad y partido de Luján,

provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1681.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-468.814/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.261, en la que resulta imputado el señor Ringo Oscar ORELLANO, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación labrada el 27 de octubre de 2008, a fojas 1 y 2, evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y 4;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de octubre de 2008 en la localidad de San Andrés, partido de San Martín, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Ringo Oscar ORELLANO, DNI N° 22.770.917, con domicilio real en Avenida Central N° 694 de la localidad y partido de José León Suárez y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1682.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-507.127/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.339, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 4 y 5;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 23 de diciembre de 2008 en la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., con sede social autorizada en la calle Pacheco N° 2.346 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, de la infracción a los artículos 15, 17, 47 incisos b), d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1683.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-571.531/09 con su agregado expediente N° 21.100-781.383/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.447, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVINIENDO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada en el mes de abril de 2009, en la localidad de Victoria, partido de San Fernando, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y la de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada en el mes de abril de 2009, en la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por carecer de los requisitos de validez previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVINIENDO S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Agustín Álvarez N° 1.502 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1684.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-579.022/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.046, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DELTA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de agosto de 2008, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tal falencia enerva el valor probatorio del instrumento y trae aparejada su nulidad y la de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 27 de agosto de 2008 en la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, por carecer de los requisitos de validez previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada DELTA SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en la calle 13 N° 4207, entre 164 y 165, de la localidad y partido de Berisso y domicilio constituido en Avenida 1 N° 1592 ½, planta alta, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1685.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-415.229/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.165, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BAYROT AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES VIGILANCIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y 4;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 8 de octubre de 2008 en la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYROT AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES VIGILANCIA S.R.L., con sede social autorizada en la calle 15 A N° 5.125 de la localidad y partido de Berazategui, y domicilio constituido en Plaza Paso N° 109, piso 8°, departamento "A" de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1686.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-431.039/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.176, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD ÚNICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3/3 vta.;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 10 de octubre de 2008 en la localidad y partido de Luján, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD ÚNICA S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Don Bosco N° 331 localidad y partido San Nicolás; de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1687.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-456.744/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.231, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SA., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 7 y 8;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 1º de diciembre de 2008 en la localidad y partido de Tres de Febrero, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Julio Argentino Roca N° 4.530 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1688.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-637.978/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.595; en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EXES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada en la localidad Ciudadela, partido de Tres de Febrero, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y la de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por carecer de los requisitos de validez previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EXES S.R.L., con sede social autorizada en la calle Salguero N° 2.439 de la localidad y partido de San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1689.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-822.267/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.838, en la que resulta imputado el señor Javier Oscar LÓPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Javier Oscar LÓPEZ;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Javier Oscar LÓPEZ, DNI N° 26.846.292 con domicilio constituido en calle 30 N° 1.590 ciudad de La Plata, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1690.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-415.227/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.164, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURQUIL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURQUIL S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURQUIL S.R.L., con sede social autorizada en calle Garibaldi N° 14, planta baja de la ciudad de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1691.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

Boletín Informativo N° 30

VISTO el expediente N° 21.100-486.751/09 con expediente N° 21.100-799.905/10 y expediente N° 21.100-944.872/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.334, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CONFIAR LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 incisos a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CONFIAR LIMITADA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CONFIAR LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juncal N° 840, Piso 6°, departamento A, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1692.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-740.692/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.761, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso c), 27, 48 y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., con sede social y domicilio constituido en la calle Laureana Ferrari N° 205 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso c),

27, 48 y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02 por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1693.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-819.317/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.877, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., con sede social autorizada en Colectora Este, kilómetro 41,500, lote 17, manzana 73 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar y domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 4.270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, ambos de la provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1694.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-853.474/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.882, en la que resulta imputado el señor Julio Fabián ARRIETA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Julio Fabián ARRIETA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano.
Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Julio Fabián ARRIETA, DNI N° 23.284.582 con domicilio real y constituido en la calle Serrano N° 3.479 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1695.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de abril de 2011.

VISTO que deviene menester en la instancia propiciar designaciones y limitaciones, de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de las Superintendencias de Coordinación Operativa y de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa y el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial proponen las designaciones del personal policial en los cargos de Director Policía Buenos Aires 2, Jefes Jefatura Departamental de Seguridad, Director de Caballería, Director de Seguridad Islas, Jefe Estación Policía Buenos Aires 2, Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial y Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de los agentes MARTÍNEZ, ESPINOSA, ROJAS, MANSILLA, CAPUTO, FIORENZA, LUGOS, RODRÍGUEZ, ARNOUK y MIRANDA y;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en mérito a lo expuesto, y analizadas las circunstancias de oportunidad y conveniencia, corresponde limitar los cargos cuya designación se propicia, como así los que el personal propuesto detentaba;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 1, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 2, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que tanto los cargos cuya designación se propicia como los que el personal designado detentaba quedarán limitados a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1795.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO 1

DIRECTOR POLICÍA BUENOS AIRES 2

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Raúl Hipólito NIEVAS (DNI. 17.304.305 - clase 1965), legajo N° 16.143.

JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ZÁRATE - CAMPANA

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Daniel GONZÁLEZ (DNI. 16.748.667 - clase 1963), legajo N° 15.146.

SEGUNDO JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ZÁRATE - CAMPANA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Raúl MARTÍNEZ (DNI. 13.523.180 - clase 1960), legajo N° 14.829.

DIRECTOR DE CABALLERÍA

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Adrián Gustavo CISTERNA (DNI. 16.325.996 - clase 1963), legajo N° 14.745.

JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DOLORES

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Miguel GIORDANO (DNI. 14.242.621 - clase 1960), legajo N° 15.139.

JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TRENQUE LAUQUEN

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Hugo Cesar RAGO (DNI. 14.186.334 - clase 1961), legajo N° 14.875.

DIRECTOR DE SEGURIDAD ISLAS

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Vilma Ester ESPINOSA (DNI. 16.056.365 - clase 1960), legajo N° 14.766.

JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CHASCOMÚS

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Mabel Cristina ROJAS (DNI. 17.065.231 - clase 1965), legajo N° 17.899.

JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORENO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Dubal MANSILLA (DNI. 13.828.985 - clase 1961), legajo N° 16.104.

JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MERCEDES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Roque Horacio CAPUTO (DNI. 14.521.796 - clase 1962), legajo N° 14.735.

JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CORONEL SUÁREZ

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Alberto FIORENZA (DNI. 14.528.177 - clase 1962), legajo N° 15.572.

JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO TIGRE

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Augusto PÉREZ (DNI. 18.400.499 - clase 1967), legajo N° 16.701.

JEFE ESTACIÓN POLICÍA BUENOS AIRES 2 TIGRE

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Ramón GÓMEZ (DNI. 16.984.012 - clase 1964), legajo N° 16.558.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTRANJEROS, MIGRACIONES Y CULTO

Subcomisario del Subescalafón Comando Gustavo Javier LUGOS (DNI. 22.498.198 - Clase 1971), legajo N° 20.607.

ANEXO 2

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN MARTÍN

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ángel Reinaldo BESERRA (DNI. 16.774.213 - clase 1963), legajo N° 14.712.

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL QUILMES

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Roberto José FERNÁNDEZ (DNI. 12.160.152 - clase 1958), legajo N° 15.114.

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL ZÁRATE - CAMPANA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Fabián RODRÍGUEZ (DNI. 17.818.242 - clase 1967), legajo N° 17.056.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL VILLA GESELL

Comisario del Subescalafón Comando Alberto MIRANDA (DNI. 14.603.971 - clase 1962), legajo N° 17.032.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN MIGUEL

Subcomisario del Subescalafón Comando Claudio Fabián ARNOUK (DNI. 16.453.618 - clase 1963), legajo N° 18.240.

LA PLATA, 28 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-771.329/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Héctor Rufino FITTIPALDI, legajo N° 14.777, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1315 de fecha 10 de junio de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Tres Arroyos al entonces Inspector Pablo Rodolfo OTERO, legajo N° 15.695;

Que el Superintendente General de Policía avala la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando FITTIPALDI (fs. 14);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Pablo Rodolfo OTERO (DNI. 16.828.047 — clase 1963), la designación en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Tres Arroyos dispuesta por Resolución N° 1315/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Héctor Rufino FITTIPALDI (DNI. 14.688.910 - clase 1961), en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Tres Arroyos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1817.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-068.105/10, por cuyas actuaciones se tramita la designación del Comisario del Subescalafón Comando Omar Horacio GHERSINICH, legajo N° 17.839, en el cargo de Jefe de División Delegación Departamental del Servicio de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2693 de fecha 8 de octubre 2007, se designó en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mercedes al entonces Capitán Mario Damián FERNÁNDEZ, legajo N° 18.051;

Que el Director de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos propone la designación del agente GHERSINICH;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 2);

Que en orden a ello, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente GHERSINICH;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, al Comisario del Subescalafón Comando Mario Damián FERNÁNDEZ (DNI. 20.353.487 — clase 1969), la designación en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mercedes dispuesta por Resolución N° 2693/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, al Comisario del Subescalafón Comando Omar Horacio GHERSINICH (DNI. 20.440.985 — clase 1969), en el cargo de Jefe de División Delegación Departamental del Servicio de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mercedes, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación —Dirección Provincial de Personal—, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1818.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-049.734/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Miguel Ángel OSTOICH, legajo N° 16.677, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Ayacucho, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de Ayacucho propone la designación del agente OSTOICH (fs. 2);

Que mediante Resolución N° 3466 de fecha 1° de diciembre de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Ayacucho, al entonces Capitán Sergio Alejandro GIL, legajo N° 16.549;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 12);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente OSTOICH;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, N° 13.482 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Ayacucho, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Alejandro GIL (DNI. 17.863.012 — clase 1966), dispuesta por Resolución N° 3466/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Ayacucho, al Comisario del Subescalafón Comando Miguel Ángel OSTOICH (DNI. 16.589.078 — clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal de Ayacucho, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1819.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-125.711/11, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Jorge Horacio LESPADÉ, legajo N° 15.621, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito de Chascomús, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del agente LESPADÉ;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 3);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente LESPADÉ;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito de Chascomús, al Comisario del Subescalafón Comando Jorge Horacio LESPADÉ (DNI. 12.848.552 — clase 1958), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1820.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-778.683/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Julio Cesar SILLETA, legajo N° 15.761, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Boletín Informativo N° 30

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 479 de fecha 28 de abril de 2005, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Rivadavia al entonces Capitán Walter Oscar LAMAIZON, legajo N° 15.616;

Que el Jefe Departamental Trenque Lauquen propone la designación del agente SILLETA;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 16);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Rivadavia, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Oscar LAMAIZON (DNI. 14.914.568 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 479/05.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Rivadavia, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Julio Cesar SILLETA (DNI. 16.137.146 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1821.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-001.007/10 con su agregado N° 21.100-019.853/10, por cuyas actuaciones se tramita la designación del Comisario del Subescalafón Comando Jorge Eduardo SKANSI, legajo N° 15.764, en el cargo de Jefe de División Delegación Departamental del Servicio de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zarate-Campana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 324 de fecha 31 de marzo de 2006, se designó en el cargo de Jefe de División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zarate-Campana, al entonces Inspector Andrés Claudio LOPEZ, legajo N° 15.628;

Que el Superintendente General de Policía avala la designación del Comisario del Subescalafón Comando SKANSI (fs. 5 del expediente N° 21.100-001.007/10 y fs. 11 del expediente N° 21.100-019.853);

Que en orden a ello, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente SKANSI;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Andrés Claudio LOPEZ (DNI. 14.807.583 — clase 1961), la designación en el cargo de Jefe de División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zarate-Campana, dispuesta por Resolución N° 324/06, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, al Comisario del Subescalafón Comando Jorge Eduardo SKANSI (DNI. 13.366.177—clase 1957), en el cargo de Jefe de División Delegación Departamental del Servicio de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zarate-Campana, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1822.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de mayo de 2011.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-125.087/11, por el cual la Superintendencia de Seguridad Siniestral propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado **"Perito en Incendios y Explosiones"**, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.482;

Por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el curso denominado “**Perito en Incendios y Explosiones**” (Anexo I), destinado al Personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la Dirección de Bomberos a realizar la convocatoria correspondiente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la Dirección de Bomberos y la Asesoría Pedagógica, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Dirección de Bomberos, quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio del servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección de Bomberos para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Registrar y notificar. Comunicar a la totalidad de las Subsecretarías. Dar intervención a la Dirección Provincial de Formación y Capacitación. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 105.

Dr. GUIDO LORENZINO MATTA
Subsecretario de Planificación
Ministerio de Justicia y Seguridad

ANEXO I

CURSO: “PERITO EN INCENDIOS Y EXPLOSIONES”

1. Materia.

Protección contra incendios.

2. Tipo de actividad.

Curso de capacitación.

3. Institución o área de la propuesta y superintendencia a la cual pertenece.

La Superintendencia de Seguridad Siniestral a través de su División Capacitación, tendrá como responsabilidad la confección del proyecto de capacitación, como el dictado del curso poniendo a disposición sus instructores para la ejecución del mismo.

La Dirección de Bomberos, como organismo solicitante de la capacitación, planificará y organizará la actividad, coordinando con la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral los días de ejecución del curso.

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4.1. Cupo.

El cupo establecido como máximo para lograr los objetivos propuestos con el grado de supervisión y seguimiento personal necesario es de veinticinco (25) cursantes.

5. Fundamentación de la propuesta.

Desconocer los orígenes de los siniestros, además de restringir la eficaz elaboración de programas de difusión y planes preventivos orientados a salvaguardar la vida y los bienes de nuestra comunidad, dificulta el accionar de la Justicia en su búsqueda por arribar a esa verdad tan anhelada.

La Dirección de Bomberos, como organismo técnico especializado dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en lo que

concierno a la seguridad contra Incendios, tiene entre sus funciones, desempeñarse como Auxiliar de la Justicia, brindando a ésta los fundamentos y herramientas que le permitan determinar si un siniestro aconteció de manera provocada o no.

Lo antedicho demuestra que la investigación de incendios debe ser objeto de estudio en las filas de nuestra centenaria Institución, dado que estos aspectos obligan a considerar los incendios como un verdadero flagelo para la sociedad y comprueba que es menester que el Perito deba contar con un importante y variado caudal de conocimientos que acreciente sus saberes y permita mejorar la eficacia y eficiencia de su servicio en pos de la prosperidad de nuestra sociedad.

No solamente tomando en cuenta el hecho de salvaguardar solamente los bienes, sino también las vidas humanas, relacionadas a hechos que tengan similitud y de esa manera lograr el principal objetivo acorde a cada una de las necesidades que es la de prevención.

De esa manera multiplicar en gran forma todos los conocimientos por la Provincia, trabajando todos los Peritos en forma mancomunada e interrelacionada con la Justicia; llevando el interés primordial el hecho de la futura investigación desde que se toma conocimiento del hecho en sí hasta poder lograr una investigación minuciosa y somera de todo lo estudiado, trabajando con un staff de profesionales, dando de esa manera la forma buscada durante tanto tiempo, que es el profesionalismo a la Investigación pericial.

6. Objetivos

6.1. Objetivo general:

Adquirir los conocimientos teóricos prácticos, para lograr un desenvolvimiento idóneo y responsable en su función como auxiliar de la justicia en la investigación de incendios y explosiones.

6.2. Objetivos específicos:

- Interpretar las normas específicas de la especialidad para su aplicación.
- Reconocer los alcances y limitaciones de la actividad del Perito de Incendios.
- Conocer el marco legal en el que se desarrolla la actividad.
- Adquirir los conocimientos científicos en el área de la física y de la química que dan sustento a la tarea del perito.
- Comprender las diferentes variables intervinientes en los siniestros ocurridos por incendios y explosiones.
- Identificar materiales, procesos y situaciones en general, a través de una nomenclatura de uso común.

7. Carga horaria

El curso sumara un total de 144 (ciento cuarenta y cuatro) horas reloj de teoría; 40 (cuarenta) horas reloj de práctica profesional (en dependencia, durante la cursada).

La cursada se dictara de lunes a jueves de 08:00 hs. a 17:30 hs.

a. Materias y carga horaria.

Asignatura	hs. reloj. teórico	hs. reloj. práctica
Práctica profesional (teoría)	40	
Práctica profesional (en dependencia, durante la cursada)		36
Metodología de la investigación aplicada	32	
Infraestructura	24	
Legislación aplicada	12	
Química y física aplicada	12	
Explosiones de volumen	12	
Medicina forense	12	
Carga horaria total (horas reloj)	144	36
	180 hs. reloj	

7.1.1 Las horas practicas de la materia Práctica profesional, prevé la realización de prácticas en el destino donde cumple servicio el efectivo, mientras dure la cursada, con el objeto de cumplir una serie de trabajos prácticos y la confección de informes periciales.

b. Instructores y adjuntos por materia.

Asignatura	Instructor	Título
Práctica profesional (teoría) Practica profesional (en dependencia, durante la cursada)	Subcrio. Martínez Fabio	Ingeniero ambiental
Metodología de la investigación aplicada	Subcrio. Yuri Diego	Ingeniero Industrial
Infraestructura	Subcrio. Troitiño Carlos	Lic Seguridad e higiene
Legislación aplicada	Crio. Pontecorbo Adrián	Abogado
Química y física aplicada	Of. Ppal. Hernández Adrián	Lic. Seguridad e higiene
Explosiones de volumen	Subcrio. Goycochea Pedro	Perito en explosivos
Medicina forense	Crio. Márquez Silvia	Médica

c. Cronograma

Semana 01 a 09

Horario	Materia	Espacio físico
08:00 a 08:40	Explosiones de volumen	Dir. Bomberos
08:40 a 09:20	Explosiones de volumen	Dir. Bomberos
	Recreo	
09:30 a 10:10	Química y física aplicada	Dir. Bomberos
10:10 a 10:50	Química y física aplicada	Dir. Bomberos
	Recreo	
11:00 a 11:40	Infraestructura	Dir. Bomberos
11:40 a 12:20	Infraestructura	Dir. Bomberos
12:20 a 13:00	Infraestructura	Dir. Bomberos
	Almuerzo	
14:00 a 14:40	Practica profesional	Dir. Bomberos
14:40 a 15:20	Practica profesional	Dir. Bomberos
	Recreo	
15:30 a 16:10	Practica profesional	Dir. Bomberos
16:10 a 16:50	Metodología de la investigación aplicada.	Dir. Bomberos
16:50 a 17:30	Metodología de la investigación aplicada.	Dir. Bomberos

Semana 10 a 12

Horario	Materia	Espacio físico
08:00 a 08:40	Legislación aplicada	Dir. Bomberos
08:40 a 09:20	Legislación aplicada	Dir. Bomberos
	Recreo	
09:30 a 10:10	Medicina forense	Dir. Bomberos
10:10 a 10:50	Medicina forense	Dir. Bomberos
	Recreo	
11:00 a 11:40	Infraestructura	Dir. Bomberos
11:40 a 12:20	Infraestructura	Dir. Bomberos
12:20 a 13:00	Infraestructura	Dir. Bomberos
	Almuerzo	
14:00 a 14:40	Practica profesional	Dir. Bomberos
14:40 a 15:20	Practica profesional	Dir. Bomberos
	Recreo	
15:30 a 16:10	Practica profesional	Dir. Bomberos
16:10 a 16:50	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos
16:50 a 17:30	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos

Semana 13 a 18

Horario	Materia	Espacio físico
08:00 a 08:40	Legislación aplicada	Dir. Bomberos
08:40 a 09:20	Legislación aplicada	Dir. Bomberos
	Recreo	
09:30 a 10:10	Medicina forense	Dir. Bomberos
10:10 a 10:50	Medicina forense	Dir. Bomberos

	Recreo		
11:00 a 11:40	Practica profesional	Dir. Bomberos	Semana 14,15,16 Escenario de incendio
11:40 a 12:20	Practica profesional		
12:20 a 13:00	Practica profesional		
	Almuerzo		
14:00 a 14:40	Practica profesional	Dir. Bomberos	
14:40 a 15:20	Metodología de la investigación.	Dir. Bomberos	
	Recreo		
15:30 a 16:10	Metodología de la investigación aplicada.	Dir. Bomberos	
16:10 a 16:50	Metodología de la investigación aplicada.	Dir. Bomberos	
16:50 a 17:30	Metodología de la investigación aplicada.	Dir. Bomberos	

7.3.1 Durante la semana 14, 15, y 16, en la materia práctica profesional se visitaran tres lugares siniestrados, con el objeto de que los alumnos observen, analicen y a posterior, generen los informes periciales pertinentes para ser evaluados por el titular de la materia.

d. Cronograma de la práctica profesional en dependencia.

Semana	Horario de practica	Hs. reloj. Práctica	Actividad	Espacio físico
2	08:00 a 12:20	4	Trabajo practico sobre marcas del fuego.	Dependencia del efectivo.
4	08:00 a 12:20	4	Trabajo practico sobre explosiones de volumen.	Dependencia del efectivo.
6	08:00 a 12:20	4	Observación y posterior informe del de la gestión del trámite pericial.	Dependencia del efectivo.
8	08:00 a 12:20	4	Observación e informe de la metodología empleada en la confección de informes periciales.	Dependencia del efectivo.
10	08:00 a 12:20	4	Confección de croquis de la dependencia.	Dependencia del efectivo.
12	08:00 a 12:20	4	Relevamiento fotográfico de los sistemas de la dependencia y confección de croquis fotográfico.	Dependencia del efectivo.
14	08:00 a 12:20	4	Redacción informe pericial.	Dependencia del efectivo.
15	08:00 a 12:20	4	Redacción informe pericial.	Dependencia del efectivo.
16	08:00 a 12:20	4	Redacción informe pericial.	Dependencia del efectivo.
Total horas		36		

8. Modalidad

La materias teóricas tendrán carácter de cursada presencial.

La materia Práctica profesional, contempla la realización de practicas en el destino donde cumple servicio el efectivo, mientras dure la cursada, con el objeto de cumplir una serie de trabajos prácticos y la confección de informes periciales; bajo esta modalidad, el alumno será asistido permanentemente por un tutor, esta función será asumida por los encargados de las oficinas de pericias de la diferentes dependencias o en su defecto por el Jefe de Cuartel. Los tutores tendrán bajo su responsabilidad la guía de los alumnos en la confección de sus trabajos prácticos e informe periciales; además, realizaran el correspondiente registro de las actividades que desempeña del alumno, los cuales deberán ser remitidos al Coordinador del curso; se adjunta planilla de acreditación de actividades.

En esta instancia practica, el alumno contara con conexión vía Internet con la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, para el uso de material bibliográfico en formato digital o solicitar material de la biblioteca de la dependencia.

La vía de comunicación por Internet, se efectuara bajo el siguiente contacto: capacitacionsiniestral@yahoo.com.ar.

8.1 Requisitos de ingreso

- a) Presentación voluntaria.
- b) Autorización para la participación del curso, emitida por el titular de su destino.
- c) Cumplir con los requisitos de aptitud médica y psicológica que la Superioridad, oportunamente considere de aplicabilidad para la función.
- d) Poseer título secundario de nivel Técnico.
- e) Poseer más de tres años de antigüedad en la fuerza.

8.2 Causales de exclusión del curso

Podrá ser formalmente solicitada a la Dirección de Bomberos por el Coordinador del Curso y tendrá efecto inmediato para todo aquel cursante que:

- a) No cumpla con el 80% de la asistencia al curso.
- b) Que el cursante haga entrega al Coordinador del curso, nota de estilo solicitando la exclusión voluntaria del Curso Perito en Incendio y Explosiones, debiendo aclarar en forma expresa los motivos de su decisión.
- c) Sea objeto de nota la solicitud de exclusión de curso por parte de dos o más titulares de las materias, informando siempre el causal que motiva la misma y obtenga el posterior aval del Coordinador del curso.
- d) No haber aprobado, en alguna de las materias, las instancias evaluativas ni recuperatorias previstas.

9. Duración

El curso tendrá una duración de 18 (dieciocho) semanas, organizándose un día intensivo de 8 (ocho) horas reloj cada uno por semana. Las actividades se llevarán a cabo los días jueves de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 hs.

Al mismo tiempo durante la cursada, los alumnos tendrán un periodo de prácticas profesionales en dependencia, las cuales se desarrollarán según cronograma previsto en el punto 7.4. Esta actividad se llevará a cabo los días que el efectivo este de guardia, disponiendo del horario de 08:00 a 12:20 para las tareas encomendadas.

10. Lugar

Dependencias pertenecientes a la Dirección Bomberos Calle 52 entre 117 y 118 de La Plata.

Para el desarrollo de las prácticas profesional, las semanas 14, 15 y 16 se utilizarán escenarios de incendios reales, para lo cual, el Coordinador del curso comunicará, con por lo menos quince días de anticipación al C.A.E.E.P., el lugar, día, hora y los pormenores del desarrollo de la misma; esto responde a la necesidad de seleccionar el lugar de la práctica, teniendo en cuenta la disponibilidad de escenarios en el tiempo que se desarrolle el curso.

11. Contenidos mínimos.

Los contenidos del curso se dividirán en seis asignaturas a saber:

Práctica profesional

Teoría

Unidad N° I

Investigación en el exterior del incendio. Sobre el terreno. Sobre la estructura exterior de una edificación. Afectación. Procedimiento. Daños producidos por el fuego interpretación de las señales de calor llama y humo. Construcciones.

Unidad N° II

Investigación del incendio en el interior de una edificación. Procedimiento. Evaluación preliminar del lugar de incendio. Interpretación de las señales de calor, llama, y humo. Comportamiento de los diversos materiales componentes del mobiliario y continente. Daños producidos por el fuego. Determinación de origen. Determinación del origen de la causa. Clasificación del siniestro. Procedimiento de escombramiento. Análisis de restos escombrados. Formulación de hipótesis.

Unidad N° III

La investigación del siniestro mediante la obtención de información. Obtención de información directa e indirecta. Fuentes gubernamentales y privadas. Finalidad de la información. Fiabilidad. Entrevistas. Preparación de la entrevista. Consideraciones legales de la información. Confección del informe pericial.

Unidad N° IV

Incendios en vehículos. Procedimientos. Características particulares. Componentes y sistemas del rodado. Examen interior. Examen exterior. Sistemas de alimentación de combustibles. Sistemas de alimentación eléctricas. Fuentes de activación. Incendios de gran envergadura Industrias. Silos, incendios forestales, etc. Organización y planificación. Interpretación de daños en sistemas y circuitos eléctricos. Efectos no causados por la electricidad. Errores y precauciones. Electricidad estática.

Práctica profesional (práctica en dependencia, durante la cursada)

Prácticas en dependencia, bajo supervisión de tutor.

Observación y análisis de la metodología de trabajo empleada en la investigación de incendios en los destinos laborales. Realización de prácticas profesionales guiadas y/o supervisadas. Aplicación de los conocimientos adquiridos en diferentes situaciones que se puedan presentar en el ámbito laboral. Realización de trabajos prácticos. Confección de informes periciales para su posterior evaluación.

Metodología de la investigación aplicada

Unidad N° I

Fines de la Investigación de Incendios y de la Investigación Pericial. La investigación en el lugar del hecho. Clasificación de Incendios. El accionista, el pirómano, sus motivaciones. Incendios accidentales. Incendios intencionales. Metodología básica de la Investigación.

Unidad N° II

Investigación de Incendios de gran envergadura. Planificación y organización. Diagramación de la actividad investigativa. Recursos. La evidencia, el incendio. Búsqueda y métodos de exploración de recogida. Conservación de las muestras. Documentación legal. Tipos de análisis sobre las mismas.

Unidad N° III

Seguridad Física del Investigador. Equipos de protección personal. Riesgos en el lugar de los hechos. Actuación durante el estado de supresión.

Unidad N° IV

Informe en el lugar de los hechos. Fotografías. Diagramas de fotos videos. Dibujos y croquis.

Infraestructura

Unidad N° I

Estructuras de hormigón armado. Introducción a los materiales intervinientes. Características. Propiedades. Resistencia. Tipos de hormigón. Tipos de acero. Fundaciones. Columnas. Vigas. Losas. Interpretación de planos de estructuras. Trabajos prácticos.

Unidad N° II

Estructuras metálicas. Introducción, materiales, características. Propiedades. Tipos de armaduras. Cargas. Sobre cargas. Columnas. Vigas. Cubiertas. Reticulados. Interpretación de planos. Trabajos prácticos.

Unidad N° III

Estructuras de madera. Introducción, materiales, características. Propiedades. Cargas. Sobre cargas. Columnas. Vigas. Cubiertas. Interpretación de planos. Trabajos prácticos.

Unidad N° IV

Instalaciones eléctricas domiciliarias y de edificios. Protecciones de instalación. Planos y simbología.

Instalaciones de gas domiciliarias y de edificios composición. Sistemas de protección. Planos y simbología.

Unidad N° V

Instalaciones de confort. Aire frío y caliente. Calderas. Tipos y funcionamiento. Planos y simbología.

Ascensores. Sala de máquinas.

Legislación aplicada

Unidad N° I

Aspectos jurídicos de la pericia. Consideraciones legales. Autoridad de la investigación. Derecho de ingreso: Consentimiento, orden administrativa, orden judicial de ingreso. Pruebas: demostrativas, documentales, testimoniales.

Entrevistas. Consideraciones constitucionales. Códigos, reglamentos y normas. C.P.P., C.P. Aspectos penales y civiles. Testimonios del perito. Delito. Inspección judicial. Pericia: Noción de pericia. Fundamento de su accionar.

Procedencia. Números de peritos. Condiciones para ser perito. Excusación y recusación.

Unidad N° II

Actuación del perito: deberes y obligaciones. Trámite de la pericia. El dictamen pericial: ampliación o renovación de la pericia. Pericias especiales. Pericia e informe técnica: Testimonial. Concepto y caracteres. Capacidades de testificar. Incompatibilidades. Facultad de abstención. Obligación de testificar. Régimen de la declaración. Reconocimiento de personas y cosas. Reconstrucción del lugar del hecho. Careo. Confesión. Inspección judicial. Recolección de pruebas.

Química y física aplicada

Unidad N° I

Teoría del fuego. Clasificación del fuego. Factores que intervienen en un incendio. Densidad de vapor, presión de vapor, punto de ebullición. Densidad. Calor, temperatura. Transmisión de calor. Combustión. Ignición. Fuentes de Ignición. Descripción y análisis de las mismas. Temperaturas características. Auto combustión. Velocidad de Combustión. Límites de Inflamabilidad. Productos de combustión su influencia en la propagación de los incendios. Proceso combustivo. Fases de combustión. Combustión súbita generalizada. Explosión de humo.

Unidad N° II

Sólidos combustibles. Propiedades físicas. Estados de densidad. Polvos. Explosión de polvos. Almacenamiento y medidas de prevención de Incendios.

Unidad N° III

Líquidos inflamables y combustibles. Riesgos. Clasificación. Propiedades, físicas. Combustibilidad de los líquidos y sus características. Combustión de líquidos. Almacenamiento y medidas de prevención de incendios. Transporte y manipulación de líquidos inflamables.

Unidad N° IV

Gases. Propiedades físicas de los gases comerciales. Combustibilidad de los gases y sus características. Combustión de gases. Almacenamiento y medidas de prevención de incendios. Transporte y manipulación de gases inflamables. Propagación y desarrollo del incendio.

Unidad N° V

La electricidad. La electricidad como fuente de ignición. Características de la corriente alterna y continua. Circuitos monofásicos y trifásicos. Distribución de energía por medio de red. Redes domiciliarias. Equipos de medición.

Unidad N° VI

Aspectos de la investigación del comportamiento del fuego. Marcas del fuego definición y tipos de marcas de fuego. Dinámica de su producción. Efectos de la carbonización sobre superficies. Exfoliación. Oxidación. Fusión de los materiales. Distorsión de materiales. Marcas de zona. Zona protegida. Dilatación Térmica y de deformación de los materiales. Humo y hollín. Combustión limpia. Calcinación. Situación de las marcas. Geometría de las marcas. Aspectos de la investigación. Influencias en el comportamiento del incendio. Construcción del edificio. Contenido del mismo. Relación de la carga del fuego. Líquidos inflamables y combustibles. Operación sobre el escenario de los hechos. Combustión baja y de origen.

Explosiones de volumen

Unidad N° I

Explosiones tipos y efectos. Deflagración y detonación. Gases Comerciales. Gases industriales. Contenedores de gases. Determinación del epicentro, onda expansiva. Efectos explosivos: BLEVE y Boilover.

Unidad N° II

Explosiones de volumen. Características de los daños. Auto combustiones. Polvos. Explosiones de polvos. Explosiones de gases y vapores. Explosiones de humo. Explosiones y deflagraciones. Explosiones de volumen. Características de los daños. Auto combustiones.

Unidad N° III

Características de los daños producidos por una explosión. Factores determinantes de los efectos de una explosión. Investigación en el lugar de la explosión. Procedimientos. Aparatos incendiarios.

Medicina forense

Unidad N° I

Anatomía. Esqueleto. Músculos. Sistemas. Sistema respiratorio. Sistema nervioso.

Unidad N° II

Productos de combustión y sus efectos sobre las personas. Efectos del calor sobre el cuerpo humano. Efectos del humo y gases tóxicos sobre las personas. Deficiencia de oxígeno.

Unidad N° III

Quemaduras. Clasificación. Reacción de los tejidos frente al fuego.

Unidad N° IV

Funciones del forense. Autopsias. Investigación sobre cuerpos quemados. Cromatografías.

12. Evaluación.

La evaluación de los alumnos será continua y permanente, tanto teórica como práctica, dependiendo de la temática y el abordaje que se le dé a cada contenido o tema, ajustándose al criterio de cada docente. Al finalizar la cursada de las materias los efectivos deberán rendir una evaluación a través de un cuestionario confeccionado con el sistema de respuestas múltiples.

En la materia práctica profesional, se promediara la evaluación teórica, con los trabajos prácticos realizados en dependencia y la nota obtenida de informes periciales labrados individualmente por cada alumno.

En todos los casos para considerarse aprobada la materia y los trabajos prácticos, se deberá lograr una calificación de 7 (siete).

Los alumnos contarán con una instancia recuperatoria por materia; antes de la misma, tendrán derecho a solicitar al docente a cargo, clases de apoyo en la materia que le sea necesaria.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

"Manual de protección contra incendios"; National Fire Protection Association; decimoséptima edición.

"Manual de seguridad contra incendios"; Mapfre; edición 1999.

"Norma NFPA 921"; National Fire Protection Association; edición 2008.

"Investigación del origen y causa de los incendios"; Calvin Phillipps y David Mc.

14. Perfil del cuerpo docente.

La planta funcional se encontrará conformada por el Personal de Docentes e Instructores de la Superintendencia Seguridad Siniestral, con acreditación en la materia, experiencia en intervenciones de incendios, explosiones y experiencia en capacitación de efectivos Policiales.

14.1. Coordinador del curso.

Orden	Jerarquía	Apellido y Nombre
1	Crio.	NUÑEZ, Jorge

14.2 Nomina de instructores.

Orden	Jerarquía	Apellido y Nombre
1	Subcrio.	MARTÍNEZ, Fabio
2	Subcrio.	YURI, Diego
3	Subcrio.	TROITIÑO, Carlos
4	Crio.	PONTECORVO, Adrián
5	Of. Ppal.	HERNÁNDEZ, Adrián
6	Subcrio.	GOYCOCHEA, Pedro
7	Crio.	MÁRQUEZ, Silvia

Se adjunta en el anexo A, los Currículum Vitae y certificaciones pertinentes de los instructores propuestos.

14.3 Nomina de tutores.

Orden	Jerarquía	Apellido y Nombre
1	Of. Insp.	BOSSIO, Gabriel

15. Logística / Medios.

15.1. Equipo personal por efectivo.

Cada cursante deberá traer al momento de la incorporación los siguientes elementos:

- a) Uniforme diario de servicio.
- b) Elementos de escritura.

15. 2. Infraestructura.

Las tareas de docencia y racionamiento serán llevadas a cabo en la Dirección de Bomberos y de la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Para la realización de las prácticas en terreno, la Dirección de Bomberos gestionara ante las autoridades, judiciales o policiales que correspondan, la posibilidad de ingresar a diferentes lugares siniestrados.

15.3. Racionamiento.

El racionamiento será conseguido y administrado por la Dirección de Bomberos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

15. 4. Movilidad.

La movilidad para el traslado de los alumnos, será aportada por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

15.5 Equipamiento.

Se requerirá del equipamiento propio de la función, el cual será suministrado por la Dirección de Bomberos.

Se generaran apuntes por materia, en papel y en formato digital. Como material didáctico se utilizaran: cañón proyector y computadora personal; láminas, diarios y revistas; pizarrón, tizas y marcadores. Todos estos materiales, serán provistos por la Dirección de Bomberos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos, para la realización del curso serán absorbidos por la Dirección de Bomberos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

LA PLATA, 3 de mayo de 2011.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-877.882/10, por el cual la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor, perteneciente a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada **“Perito en Verificación de Vehículos”**, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982/09 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el curso de capacitación denominado **“Perito en Verificación de Vehículos”**, destinado al personal policial perteneciente al ámbito de la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor, perteneciente a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor a realizar la convocatoria correspondiente, determinado a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes;

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor y la Asesoría Pedagógica a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor, quedando bajo su responsabilidad la administración de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el personal convocado cursara con perjuicio de servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los concursantes.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la totalidad de las Subsecretarías, tome intervención la Dirección Provincial de Capacitación y Formación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 107.

DR. GUIDO LORENZINO MATTA
Subsecretario de Planificación
Ministerio de Justicia y Seguridad

ANEXO I
CURSO DE CAPACITACIÓN
“PERITO EN VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS”

MATERIA

Perito en Verificación de Vehículos.

➤ **TIPO DE ACTIVIDAD**

Curso de Capacitación

➤ **INSTITUCIÓN O ÁREA RESPONSABLE DE LA PROPUESTA Y SUPERINTENDENCIA A LA CUAL PERTENECE**

Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor, perteneciente a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial.

➤ **DESTINATARIOS DE LA PROPUESTA**

En atención a que el presente curso ha sido ideado como respuesta a la escasa capacitación formal que posee gran parte del personal que en la actualidad se encuentra cumpliendo con la tarea de Verificador en el interior de la provincia, con el objeto de brindarles conocimientos no solo desde la técnica sino de la metodología, a fin de imbuirlos de los saberes pertinentes y de instaurar un proceder uniforme en todo el territorio provincial; en sus primera ediciones el mismo está destinado al personal policial en actividad con jerarquía de hasta Oficial Principal que se encuentre al momento de la inscripción prestando servicios como idóneos en Verificación en la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor. Excepcionalmente, y si, a criterio del Director responsable de la propuesta, redundaría en beneficio de la actividad policial específica relativa al curso, se podrá autorizar el ingreso de personal policial activo que cumpla otras tareas o posea un destino diferente.

Subsiguientes reediciones ampliarán el espectro de funcionarios policiales convocados, a modo de respuesta a la avidez de capacitación que posee el personal y como forma de la institución.

La solicitud de inscripción deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Prevención del Delito Contra la Propiedad Automotor y será resuelta, acorde a criterios de prelación, previo visu de los interesados por parte del Director del curso propuesto, notificándose a los interesados de o resuelto al respecto.

➤ **FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La cotidianidad de los tiempos en curso y la política de transformación del Sistema de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, hacen que resulte imprescindible la capacitación de efectivos policiales de todas las Áreas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

La lucha contra los delitos relacionados a la propiedad automotor obliga a conocer y actualizar los conocimientos sobre una serie de informaciones referidas a métodos, procedimientos y procesos químicos con los que detectar la comisión de delitos.

El crecimiento de la plaza automotriz en nuestra provincia y en consecuencia del rol de auxiliar que la Institución Policial presta a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor en los trámites de verificación obligatorios para las transferencia de dominios a través de las Plantas de Verificación del Automotor (en el Gran Buenos Aires) y los Puestos de Verificación (en el interior de la provincia), determina igual necesidad.

La capacitación, actualización y perfeccionamiento de los conocimientos específicos permitirá la mayor eficiencia en el desarrollo diario de las labores específicas que quienes se desempeñan como Idóneos en Verificación y/o aspiren a adquirir dicha técnica.

➤ **OBJETIVOS**

Dotar al personal policial que en la actualidad se desempeña como Idóneos en Verificación y/o de aquellos que en carácter de excepción se considere que su formación redundaría en beneficio de la actividad policial específica al delito automotor, de los conocimientos teóricos y prácticos como para detectar anomalías o maniobras de adulteración en las numeraciones originales de los vehículos y actuar en consecuencia en el marco de la legislación vigente.

Se requiere la autorización para reeditar el mismo en otras oportunidades en periodos lectivos venideros.

➤ **CARGA HORARIA**

El presente curso tendrá una carga horaria de 160 horas reloj, conformadas entre dictado de clases teóricas, clases prácticas, trabajos prácticos, clases sernanales presenciales, estudio, prácticas profesionalizantes y exámenes evaluativos.

En el anexo I se encuentra tabulado el detalle de las mismas.

➤ **MODALIDAD**

La metodología estará basada en el modelo constructivista de manera que sea activa y participativa y vaya dirigida a la motivación del alumno, teniendo en cuenta los siguientes principios generales:

✓ Partir de los conocimientos previos del alumno y de sus capacidades de manera que se tengan en cuenta sus conocimientos sobre el tema y los intereses que se demuestran en relación con el mismo.

✓ Favorecer la adquisición de aprendizajes significativos de manera que partiendo de los conocimientos previos del alumno se procura que los nuevos contenidos tengan una vinculación con los ya adquiridos y se creen relaciones sustantivas entre ellos que impliquen un cambio cualitativo en los conocimientos personales elaborándose nuevos significados.

✓ Procurar la adquisición de aprendizajes funcionales, en el sentido de que el aprendizaje sea significativo también en la propia funcionalidad de lo aprendido y sea trasladable a las situaciones de trabajo.

✓ Desarrollar el aprendizaje autónomo o la capacidad del alumno para aprender por sí mismo o de aprender a aprender no solo los contenidos sino también un esquema mental que le permita afrontar por sí mismo nuevas situaciones.

✓ Utilización de una metodología activa y participativa.

✓ Procurar que sea el propio alumno el que advierta y corrija sus errores proponiendo medidas de solución con lo que favorecemos su autoestima.

Habida cuenta la complejidad de la materia a estudiar el presente curso comprenderá distintas materias (que más adelante se detallarán) que deberán ser cursadas en distintas modalidades:

- **MATERIAS TEÓRICAS EN MODALIDAD PRESENCIAL:** a dictarse dos días por semana (inicialmente, miércoles y jueves), en horario vespertino (de 14:30 a 18:30 horas).
- **MATERIAS TEÓRICAS EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:** con entrega de material y tutorías vía E-mail.
- **MATERIAS PRÁCTICAS EN MODALIDAD PRESENCIAL:** a dictarse dos días por semana (coincidentes con las materias teóricas presenciales), en horario matutino (de 07:30 a 13:00 horas).
- **PRACTICAS PROFESIONALIZANTES:** integradora de todas las materias cursadas y con nivel de complejidad creciente.

➤ **DURACIÓN**

Incluyendo la etapa evaluativa tendrá una duración de 10 semanas.

➤ **LUGAR**

▪ **MATERIAS TEÓRICAS EN MODALIDAD PRESENCIAL:** en la Sede del C.A.E.E.P. sita en 55 N° 930 entre 13 y 14 de La Plata.

▪ **MATERIAS PRÁCTICAS EN MODALIDAD PRESENCIAL:** en la Planta de Verificación La Plata sita en 116 entre 58 y 60 de La Plata.

▪ **PRACTICAS PROFESONALIZANTES:** En el destino de los cursantes (para quienes se encuentren prestando servicios como idóneos en Verificación) o en la Planta o Puesto de Verificación que en cada caso se designe atendiéndose la proximidad al destino o domicilio del cursante (para el resto del personal).

➤ **CONTENIDOS MÍNIMOS**

El curso contará con la siguiente currícula:

1. Bases Teóricas de la Verificación Física de los Vehículos.

Evolución y Clasificación de vehículos. Partes identificables. Numeración de motores y chasis según marcas, modelos y años de fabricación. Tipos de grabado, con cuño, láser, lápices eléctricos, stickers. Números ocultos. Adulteraciones habituales de los números de identificación de chasis y motores.

Moto vehículos. Clasificación de los Moto vehículos. Partes identificables. Numeración de motores y cuadros según marcas, modelos y años de fabricación. Adulteraciones habituales.

Otros Vehículos. Acoplados y Semiacoplados. Maquinaria Agrícola. Maquinaria Vial. Maquinaria Industrial. Forma de Identificación. Adulteraciones habituales.

Proceso administrativo de la Verificación.

2. Bases Teóricas de la Verificación Instrumental de los Vehículos.

Características, medidas de seguridad y adulteraciones más frecuentes en la documentación de los vehículos.

Documentación del automotor: Título de Propiedad, Cédula de Identificación, Cédula de Identificación para el Autorizado a Conducir, Constancia de Titularidad.

Placas de Identificación de Dominio: Placas Metálicas, Placas de Fabricantes, Placas para Concesionarios, Placas Provisorias de Papel, Placas para Vehículos Oficiales, Placas para Vehículos Diplomáticos, Placas Metálicas para Moto vehículos.

Documentación específica del R.N.P.A. Trámite de Transferencia. Documentación complementaria, Licencia de Conductor, Constancia de Seguro, Pago de Patentes.

3. Fundamentos Teóricos del Revenido Químico en Vehículos.

Diferentes tipos de metales. Propiedades. Sistema de marcación de metales. Formas de erradicación, corrección y sustitución de las marcas en metales. Elección de reactivos según los materiales a analizar. Metodología de trabajo. Bioseguridad. Interpretación de los resultados. La pericia en los códigos de fondo en materia Penal de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

4. Régimen Legal Específico.

El Rol del Perito Verificador en los trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. El instrumento público. Partes pertinentes del Digesto de Normas Técnico Registrales de la D.N.R.P.A. El Rol policial del Perito Verificador. Informes técnicos y pericias. Delitos cometidos por peritos. Delitos relacionados con el automotor. Normas procesales federales y provinciales relacionadas con la actividad automotor. Ley 13.081 y su decreto reglamentario 1381.

5. Talleres de Verificación Física de Vehículos.

Observación de los distintos automotores con los que los usuarios concurren a la Planta Verificadora. Identificación física de los Nros. de Identificación, corroboración de originalidad y cotejo con las distintas bases de datos utilizadas para el contralor. Sistema Secuestro Automotor. Sistema R.N.P.A. Secuestro de los rodados adulterados y actuaciones judiciales labradas en consecuencia. Realización de los pasos del proceso administrativo de la Verificación.

6. Talleres de Verificación Instrumental de Vehículos.

Observación de la diversa documental con la que los usuarios concurren a la Planta Verificadora. Cotejo con las distintas bases de datos utilizadas para el contralor. Sistema Secuestro Automotor. Sistema R.N.P.A. Sistema Enargas. Secuestro del material adulterado y actuaciones judiciales labradas en consecuencia.

7. Talleres de Revenido Químico en Vehículos.

Prácticas de Revenido Metalquímicos en distintos materiales.

8. Prácticas Profesionalizantes

Actividades prácticas realizadas en destino, realizadas en base a guías que se entregarán semanalmente y que integran los distintos conocimientos impartidos en las clases prácticas y teóricas: I- Descripción de la ubicación de Nros. de Motor en 6 vehículos de marcas, modelos y años de fabricación diferentes, observados en destino adjuntando material fotográfico respaldatorio. II- Descripción de la ubicación de Nros. de Chasis en 6 vehículos de marcas, modelos y años de fabricación diferentes, observados en destino adjuntando material fotográfico respaldatorio. III- Descripción de la ubicación de Nros. ocultos en 3 vehículos de marcas, modelos y años de fabricación diferentes, observados en destino adjuntando material fotográfico respaldatorio. IV- Descripción de la ubicación de stickers en 3 vehículos de marcas, modelos y años de fabricación diferentes, observados en destino adjuntando material fotográfico respaldatorio. V- Fundamentación de signos de adulteración en la numeración de un motor observado adjuntando material fotográfico respaldatorio. VI- Fundamentación de signos de adulteración en la numeración de un motor observado adjuntando material fotográfico respaldatorio. VII- Fundamentación de signos de adulteración evidentes en la documentación de un automotor observada adjuntando material fotográfico o fotostático respaldatorio. VIII- Acreditación de la verificación de 30 verificaciones realizadas durante el desarrollo del curso (mediante fotocopia de triplicados 12 para los idóneos y certificación de actividad realizadas en una Planta de Verificación o Puesto para el resto del personal) consignando sus resultados.

➤ **EVALUACIÓN**

Será requisito para aprobar el presente curso:

- Alcanzar el 75% de asistencia a las clases.

- Haber aprobado la totalidad de las materias cursadas. Para aprobar una materia será necesario:

Materias Prácticas: Haber aprobado la totalidad de los trabajos prácticos. Se considerarán aprobados aquellos trabajos que hayan obtenido una calificación de 7 puntos o más en una escala del 01 al 10. De no alcanzar tal puntuación cada uno de ellos podrá ser rehecho, ampliado o corregido por el cursante en una sola oportunidad. La calificación final resultará de la nota promedio de los T.T. P.P. y de otra que surgirá de distintos métodos cualitativos a consideración de los docentes (asistencia, participación, interés, logros, etc.).

Materias Teóricas: Haber obtenido una calificación de 7 puntos o más resultante de la nota del examen final tendiente a verificar el aprendizaje (no se realizarán exámenes parciales) y de otra que surgirá de distintos métodos cualitativos a consideración de los docentes (asistencia, participación, interés, logros, etc.). De no alcanzar tal puntuación tendrán una única instancia recuperadora por examen, la semana posterior al examen final reprobado.

- Aprobar el examen de las Prácticas Profesionalizantes. El mismo consistirá en la verificación práctica de un vehículo en el asiento de la Planta de Verificación La Plata. Se considerará aprobado de coincidir la verificación realizada por el cursante con la del Perito de la Planta Verificadora a cargo de la verificación fáctica del rodado. De no ser aprobado el cursante tendrá una única instancia recuperadora, la semana posterior al examen reprobado.

➤ **BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO SELECCIONADO**

Textos Bibliográficos:

Automotores su Identificación. Omar Cristóbal García. Edición propia (0223-477-3624). Mar Del Plata, 2007.

Guía de Identificación de Automotores y Motovehículos. Editorial Policial P.F.A. Actualización 2007. Bs. As. Argentina.

Manual de Química Forense. Caro, Patricia. M. (coordinadora) / Aversa, Sonia / Carolini, Raúl / Doro, Gabriel (colaboradores). Ed. La Roca. Bs. As. 2007.

Ciencia e Ingeniería de Materiales. Smith, William F. Ed. Mc Graw Hill. Madrid. 3ra edición, 2009.

Material Legal:

Régimen Jurídico del Automotor. Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14.467 (t.o. Decreto N° 4560/73) y sus modificatorias Leyes N° 21.053, 21.338, 22.019, 22.130, 22.977, 23.077, 23.261, 24.673, 24.721, 25.232, 25.345, 25.677 y 26.348.

Código Civil de la Nación.

Código Penal de la Nación.

Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Código de Procedimientos en lo Penal de la Nación.

Digesto de Normas Técnico Registrales de la D.N.R.P.A.

Fallos Judiciales.

➤ **PERFIL DEL CUERPO DOCENTE**

Director o Coordinador del Curso:

Oficial de Conducción o Supervisión del Agrupamiento con título Universitario o Superior y con experiencia docente y en la materia del curso.

Designado: Comisario Inspector legajo 15.918 Adrián Ariel CASSINO, Coordinador de la Dirección Prevención del Delito contra la Propiedad Automotor.

Docentes por Materia

Bases Teóricas de la Verificación Mecánica de los Vehículos:

Licenciado en Criminalística, Perito Verificador o Idóneo en Verificación con probada experiencia en la materia.

Designados: Teniente 1° legajo 106.695 Luis Alberto CRESPI, Perito Verificador (Jefe de línea de verificación de la planta verficadora Vicente López dependiente de la Dirección Prevención del delito contra la propiedad automotor) y Teniente 1° legajo 138.968 Nicolás WOLODKO, Perito verificador (jefe de línea de verificación de la planta verficadora La Matanza dependiente de la misma Dirección)

Teoría de la Verificación Instrumental de los Vehículos:

Licenciado en Criminalística, Perito en Documentología, Perito Verificador o Idóneo con probada experiencia en la materia.

Designados: Teniente 1° legajo 117.889 Pablo Alberto MÉNDEZ, Perito Verificador (jefe de línea de verificación de la planta verficadora Morón, misma Dirección) y Teniente 1° legajo 116.882 Eduardo Ismael ECHEVERRÍA, perito verificador (planta verficadora Morón, dependiente de la misma dirección).

Fundamentos Teóricos del Revenido Químico en Vehículos.

Ingeniero Químico, Licenciado en Criminalística, Perito Verificador, Perito en Revenido Químico o Idóneo con probada experiencia en la materia.

Designados: Subcomisario (Prof.) Ingeniero Químico legajo 19.131 Jorge Américo ARMESTO (Perito en Revenido Metalquímico del puesto verificador Bahía Blanca, dependiente de la misma Dirección).

Régimen Legal Específico:

Abogado o profesional de nivel superior con formación específica en el área y probada experiencia en la materia.

Designado: Subcomisario legajo 20.550 Adrián Fernando GALATTI (Abogado, Jefe del Área Judicial de la mencionada Dirección).

Taller de Verificación Física de Vehículos:

Licenciado en Criminalística, Perito Verificador o Idóneo en Verificación con probada experiencia en la materia.

Designado: Subteniente legajo 135.294 Manuel Leonardo CABRAL, Perito Verificador (Planta Verificadora La Plata, dependiente de la misma Dirección).

Taller de Verificación Instrumental de Vehículos:

Licenciado en Criminalística, Perito Verificador o Idóneo en Verificación con probada experiencia en la materia.

Designado: Oficial de Policía legajo 172.443 Cristian Adrián LEGUIZAMÓN, perito verificador (Planta verificadora La Plata, misma Dirección).

Taller de Revenido Químico en Vehículos:

Ingeniero Químico, Licenciado en Criminalística, Perito Verificador, Perito en - Revenido Químico o idóneo con probada experiencia en la materia.

Designado: Teniente legajo 147.828 Carlos Fabián PAIS, perito verificador (Planta verificadora La Plata)

Prácticas Profesionalizantes:

Oficial de conducción o supervisión del Subescalafón comando con título universitario o superior y con experiencia docente y en la materia del curso. Licenciado en criminalística, perito verificador o idóneo en verificación con probada experiencia en la materia.

Designado: Comisario Inspector legajo 15.918 Adrián Ariel CASSINO, Coordinador de la Dirección de Prevención del Delito contra la Propiedad Automotor y Comisario Inspector legajo 15.963 Héctor Hugo CAMERINI Jefe de la Planta Verificadora La Plata.

➤ **LOGÍSTICA Y MEDIOS**

Para la realización de este curso son suficientes los medios logísticos con los que cuenta tanto el C.A.E.E.P. (aulas, bancos, sillas, pizarrones, etc.) como la Dirección Prevención del Delito Contra la Propiedad del Automotor (Notebook, cañón proyector, D.V.D., etc.) y la Planta de Verificación de La Plata (medios físicos y herramientas y medios técnicos utilizados para la verificación).

El personal cursante se trasladará con medios propios, tramitándose por intermedio de la D.P.D.C.P.A. las liquidaciones de viáticos correspondientes. El alojamiento de los cursantes correrá por medios propios.

➤ **FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA**

La Dirección Prevención del Delito Contra la Propiedad del Automotor será responsable de los costos de la capacitación. Los docentes prestarán su labor Ad Honorem.

DETALLE DE HORAS POR MATERIA

MATERIA	TEÓRICOS	PRÁCTICOS	TT.PP	EXAMEN	TOTAL
Bases Teóricas de la Verificación Física de los Vehículos	33 hs.			1,5 hs.	34,5 hs.
Bases Teóricas de la Verificación Instrumental de los Vehículos	13,5 hs.			1,5 hs.	15 hs.
Fundamentos Teóricos del Revenido Químico en Vehículos	21 hs.			1,5 hs.	22,5 hs.
Talleres de Verificación Física de Vehículos		39 hs.			39 hs.

Boletín Informativo N° 30

Talleres de Verificación Instrumental de Vehículos		9 hs.			9 hs.
Talleres de Revenido Químico en Vehículos		24 hs.			24
Prácticas Profesionalizantes			34 hs.	1 hs.	35

MATERIA	TUTORÍA	ESTUDIO EN DESTINO	EXAMEN	TOTAL
Régimen Legal Específico	4,5 hs.	15 hs.	1,5 hs.	21
TOTAL DE HORAS DEL CURSO				200

INSTANCIA EVALUATIVA

EXÁMENES FINALES

SEMANA	DÍA	MATERIA			ALMUERZO 12:00 a 14:00	MATERIA		
		07:30 a 09:00	09:00 a 10:30	11:00 a 12:00		14:00 a 15:30	15:30 a 17:00	17:00 a 18:30
NOVENA	Miércoles	Libre				BTVI	FTRQ	BTVF
	Jueves	PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES				RLE	Entrega de Notas	

EXÁMENES RECUPERATORIOS

SEMANA	DÍA	MATERIA			ALMUERZO 12:00 a 14:00	MATERIA		
		07:30 a 09:00	09:00 a 10:30	11:00 a 12:00		14:00 a 15:30	15:30 a 17:00	17:00 a 18:30
DÉCIMA	Miércoles	TVF	TVI	TRQ		BTVI	FTRQ	BTVF
	Jueves	PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES				RLE	Entrega de Notas	

MATERIA	CÓDIGO
Bases Teóricas de la Verificación Física de los Vehículos	BTVF
Bases Teóricas de la Verificación Instrumental de los Vehículos	BTVI
Fundamentos Teóricos del Revenido Químico en Vehículos	FTRQ
Régimen Legal Específico	RLE
Talleres de Verificación Física de Vehículos	TVF
Talleres de Verificación Instrumental de Vehículos	TVI
Talleres de Revenido Químico en Vehículos	TRQ
Prácticas Profesionalizantes	PF

CRONOGRAMA DE CURSADA DE LAS MATERIAS

SEMANA	DÍA	MATERIA			ALMUERZO 12:00 a 14:00	MATERIA		
		07:30 a 09:00	09:00 a 10:30	11:00 a 12:00		14:00 a 15:30	15:30 a 17:00	17:00 a 18:30
PRIMERA	Miércoles	RLE	BTVF	FTRQ		TVF	TVI	TRQ
	Jueves	TVF	TVI	TRQ		BTVI	BTVF	FTRQ
SEGUNDA	Miércoles	TVF	TVF	TRQ		BTVI	BTVF	FTRQ
	Jueves	TVF	TVF	TRQ		BTVI	BTVF	FTRQ
TERCERA	Miércoles	TVF	TVI	TRQ		BTVF	FTRQ	BTVF
	Jueves	TVF	TVF	TRQ		BTVI	FTRQ	BTVF
CUARTA	Miércoles	TVF	TVF	TRQ		RLE	FTRQ	BTVF
	Jueves	TVF	TVF	TRQ		BTVF	BTVI	BTVF
QUINTA	Miércoles	TVF	TVI	TRQ		BTVF	FTRQ	BTVF

Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

	Jueves	TVF	TVF	TRQ		BTVI	FTRQ	BTVF
SEXTA	Miércoles	TVF	TVF	TRQ		VTVF	FTRQ	BTVF
	Jueves	TVF	TVI	TRQ		BTVI	FTRQ	BTVF
SÉPTIMA	Miércoles	TVF	TVF	TRQ		BTVF	FTRQ	BTVF
	Jueves	TVF	TVF	TRQ		BTVI	FTRQ	BTVF
OCTAVA	Miércoles	TVF	TVF	TRQ		RLE	FTRQ	BTVF
	Jueves	TVF	TVI	TRQ		BTVF	BTVI	BTVF

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

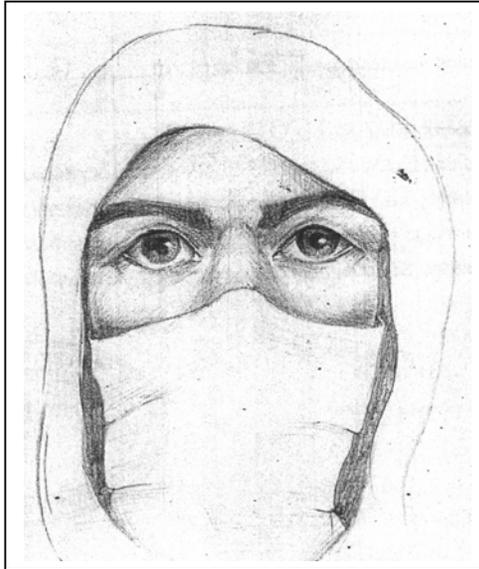
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: Como de 15 a 20 años de edad, altura 1,75 a 1,80 mts., cutis mate y ojos oscuros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Magdalena. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-00-013.963-11. Caratulada "TENTATIVA DE ROBO Y LESIONES". Vma. WENDY BAUDINO. Expediente N° 21.100-163.098/11.



2.- N.N.: Como de 25 a 30 años de edad, altura 1,80 a 1,85 mts., peso 75 a 80 kgs., cutis mate, cabello negro y ojos oscuros. Solicitarla Dirección Departamental I de Investigaciones Gabinete de Delitos Contra la Integridad Sexual. Intervienen U.F.I. y J. N° 11, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Alvaro Garganta, e ingerencia del Juzgado de Garantías N° 6, a cargo Dr. Fernando Mateos, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-00-007.843-11. Caratulada "ABUSO SEXUAL – VMA. B.Z.M.S.". Expediente N° 21.100-163.099/11.



